



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 019 -2021-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 08 de febrero del 2021

VISTOS; El Informe de Precalificación Nº 23-2020-ST-OP-HVLH/MINSA de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y el Informe del Órgano Instructor Nº 012-2021- UFLIPyDP-OP-HVLH/MINSA, de la Jefa de la Unidad Funcional Legajo Información P. y Desarrollo de Personas del Hospital Víctor Larco Herrera en calidad de Órgano Instructor y Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra la servidora Nancy Austragilda Vega Castañeda, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionar previsto en la Ley Nº 30057, así como en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la Undécima Disposición Transitoria del citado Reglamento General;

Que, de conformidad con el artículo 102 del reglamento precitado, constituyen sanciones disciplinarias las previstas en el artículo 88 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil: amonestación verbal o escrita, suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta doce (12) meses, y destitución; para el caso de los ex servidores la sanción que les corresponde es la inhabilitación para el reingreso al servicio civil hasta por cinco (05) años, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a la normativa señalada en los acápite anteriores se tiene el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra la servidora Nancy Austragilda Vega Castañeda, a quien en adelante se le denominara la investigada, cuyo detalle se desarrolla a continuación;

I. Los Antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento.

Que, mediante Hoja de envío de tramite Nº 1419-2019, remitido a la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera, la servidora Nancy Austragilda Vega Castañeda, informó que estuvo de descanso medico los días 14 y 15 de febrero del 2019, y solicitó que, a través del Despacho de la Dirección Adjunta, se disponga la



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

Nº 049 -2021-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

recepción y justificación de su descanso médico. Al respecto se debe tener en cuenta que existe un Reglamento Interno que debe ser respetado, pues todos los servidores de la entidad tienen la obligación de conocer y dar cumplimiento a lo establecido en dicho Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado por Resolución Directoral Nº 116-2020-DG-HVLH/MINSA;

Que, con Hoja de envío de trámite Nº 992-2019 a fojas 18 al 20, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Secretaria Técnica la Nota Informativa Nº 151-2019-OP-HVLH/MINSA de fecha 01 de marzo del 2019, y comunicando Actos de Violencia, Grave Indisciplina o Faltamiento de Palabra en Agravio de su Superior Jerárquico por parte de la servidora Nancy Austragilda Vega Castañeda, al respecto se evidencia que la servidora se muestra insistente e intransigente en la presentación de su descanso médico, aun sabiendo que no cumple con los plazos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, a través del Memorando Nº 054-2020-Dadj-HVLH-MINSA de fecha 02 de setiembre del 2020, el Director Adjunto M.C. Carlos Palacios Valdivieso, asegura haber estado presente en la Oficina de Personal a pedido de la Jefa de dicha Oficina de Personal Lic. Clorinda Ríos Escobedo, así mismo manifiesta haber dado indicaciones a la servidora Nancy Austragilda Vega Castañeda para que justifique la presentación extemporánea con documentos reales sobre dicho descanso;

Que, con Informe de Precalificación Nº 23-2020-ST-OP-HVLH/MINSA, en estricta observancia del principio de tipicidad al momento de imputar la transgresión de las disposiciones antes mencionadas la Secretaria Técnica del PAD, recomienda el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, pues en autos existe suficientes medios de convicción que corroboran la veracidad de la denuncia, siendo por ello que la conducta, ha subsumido adecuadamente en falta de carácter administrativo cometida por la servidora Técnica Administrativo I – Nancy Austragilda Vega Castañeda;

Que, mediante Carta Nº 001-2020-UFLIPyDP-OP-HVLH/MINSA de fecha 04 de diciembre del 2020, se notificó a la servidora Nancy Austragilda Vega Castañeda con fecha 22 de diciembre del 2020, mediante el cual se le comunica el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Asimismo, se le concede el plazo de cinco (05) días de notificada la presente para presentar sus descargos; sin embargo, transcurrido el plazo no cumplió con presentar sus descargos ni informe oral.

En este punto cabe señalar que en observancia de los derechos constitucionales, al debido procedimiento administrativo, el ejercicio irrestricto del derecho a la defensa y teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2) del art. 248º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el numeral 93.1) del artículo 93º de la Ley Nº 30057- Ley del Servicio Civil y



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 049 -2021-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

el artículo 106° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se procedió a notificar válidamente a la servidora Nancy Austragilda Vega Castañeda la Carta N° 001-2020-UFLIPyDP-OP-HVLH/MINSA, la notificación se realizó bajo puerta el día 22 de diciembre del 2020, previo preaviso el 21 de diciembre del 2020, que el Notificador Samuel Reategui Gonzales volverá a visitar su domicilio; sin embargo al constituirse a la dirección domiciliaria que registra en su informe escalafonario, concordante el Servicio de consulta en línea de RENIEC, se verifico que se trata de las mismas direcciones Jr. Arica N° 273 (interior 7), por lo que se procedió a dejar bajo puerta el día 22 de diciembre del 2020.

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 012-2021-UFLIPyDP-OP-HVLH/MINSA de fecha 20 de enero del 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, con la finalidad de oficializar la sanción y se notifique a la servidora antes mencionada;

II. Norma Jurídica vulnerada.

La falta disciplinaria está contenida en el inciso c) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que menciona:

"Artículo 85°. faltas de carácter disciplinario:

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo.

(...)

c) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o Faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor (...).

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- IMPONER la sanción administrativa disciplinaria de **AMONESTACION ESCRITA**, a la servidora **NANCY AUSTRAGILDA VEGA CASTAÑEDA**, identificada con DNI N°. 08741964, personal nombrado bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276 en el cargo Técnico Administrativo I, perteneciente a la Unidad Funcional Legajo Información P. y Desarrollo de Personas de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, por haber vulnerado el inciso c) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTICULO 2.- DISPONER se notifique la presente Resolución al servidor antes indicado en el artículo precedente, quien de acuerdo al artículo 95 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 117 del Reglamento



Nº 049 -2021-OP-HVLH/MINSA

Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

General de la Ley N° 30057, tiene habilitado su derecho para interponer el recurso administrativo que considere pertinente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación.

ARTICULO 3.- DISPONER que se anexe en el legajo personal del sancionado una copia de la presente resolución, y de conformidad a lo previsto en el artículo 105 del Reglamento General de la Ley N° 30057, realice la anotación de la medida en el Registro Nacional de Sanciones - SERVIR.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"


Lic. Adm. Clorinda Rios Escobedo
Jefa de la Oficina de Personal
Oficina Ejecutiva de Administración

CRE/
DISTRIBUCIÓN
- Interesado
- Personal
- Expediente
- Legajo
- UFLIPyDP.